

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el presente Proceso de **Investigación de la Paternidad**, radicado N°. 2016-00042-00, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 31 de diciembre de 2021.



YESID BARRIOS VILLAR
Secretario Ad-hoc

Majagual – Sucre, cuatro (04) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: YAINIS EDITH AGUAS DIAZ
DEMANDADO: JUAN DAVID CHOPERENA CARDOZA
RADICADO: 2016-00042-00

Mediante auto de fecha tres (03) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), esta Judicatura resolvió decretar la ilegalidad de todo lo actuado a partir del auto que admitió la demanda, y como consecuencia se inadmitió la presente demanda de *Investigación de la Paternidad*, presentada por la señora **YAINIS EDITH AGUAS DIAZ**, en contra de **JUAN DAVID CHOPERENA CARDOZA**, concediéndole el término de cinco (5) días al accionante para que subsanara todas las falencias señaladas en dicha providencia, por mandato del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Precisado lo anterior, se tiene que el auto de fecha 03 de diciembre de 2021 se notificó por estado el día 06 de diciembre hogaño, quedando ejecutoriado el día 09 de diciembre del presente año (Corriendo el término para ejecutoria los días 07, 09 y 10 de diciembre); por lo tanto, a la demandante le empezaron a correr los días del 13 al 17 de diciembre de 2021 para subsanar la presente demanda, sin que hasta la fecha se presentara escrito de subsanación.

Así las cosas, esta judicatura a fortiori procederá al rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de *Investigación de la Paternidad*, presentada por la señora **YAINIS EDITH AGUAS DIAZ**, en contra de **JUAN**

DAVID CHOPERENA CARDOZA, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En caso de no presentar los recursos de ley, archívese el proceso.

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia XXI Web y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several vertical and horizontal strokes, ending in a horizontal line.

ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ
Juez (e)

OLOH